

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.045/2019

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, bajo el punto nº 3 del orden del día, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Base nº 21 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019, otorgando a ésta la siguiente redacción:

BASE 21ª. RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

El reconocimiento y liquidación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido. (artículo 58 Real Decreto 500/1990).

Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente, la realización de la prestación, la recepción del suministro o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos o resoluciones que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Se estará a lo previsto en el Anexo I del Reglamento de Control Interno del Sector Público Local de este Ayuntamiento.

1. En cuanto a las facturas, se presentarán en los siguientes formatos:

-SOCIEDADES ANÓNIMAS	RESTO PERSONAS JURÍDICAS:
-SOCIEDADES RESPONSABILIDAD LIMITADA	(Asociaciones, Mancomunidades Cooperativas...) y Entidades sin Personalidad Jurídica
-UTES y AGRUPACIONES INTERES ECONÓMICO	Personas Físicas Colegiadas (actividades Profesionales, Notarios, Registradores, Etc.) Resto de Personas Físicas (proveedores que Ejercen una Actividad Empresarial)
En formato electrónico a través de FACE	En formato electrónico, existiendo dos opciones: 1- A través de FACE 2- A través del registro electrónico del Ayuntamiento

En virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo impor-

te sea de hasta 300 € y se tramiten por el procedimiento de Anticipo de Caja.

-Las facturas, que deberán reunir los requisitos exigidos en la Legislación Fiscal del Estado y en especial los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- a) Número y en su caso serie.
- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre y apellido o denominación social, nº de identificación fiscal y domicilio tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Descripción suficiente de las operaciones objeto de facturación, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del IVA, y su importe, incluyendo el precio unitario así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- e) El tipo impositivo del IVA aplicado a las operaciones.
- f) La cuota tributaria de dicho impuesto.
- g) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones a que se refiere la factura.
- h) Precio del contrato.

En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta o no sujeta al IVA, deberá hacerse incluir tal referencia con mención de la disposición legal correspondiente que resulte de aplicación.>>

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del RD 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el anterior Acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados consideren procedente.

Lucena, 2 de abril de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.